# AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE "AMCO"

PROCESO
DE
LICITACION PÚBLICA
No. 01 -2021

"Prestar el servicio de transporte terrestre especial para las diferentes dependencias del AMCO, que permita movilizar el personal, contratistas, elementos, equipos y herramientas que se requieren para el cumplimiento de los objetivos de la entidad"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Pereira, marzo de 2021

## CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurias ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en las dependencias de la Oficina Juridica del Área Metropolitana centro Occidente, ubicada en la Calle 25 No. 7 – 28 Piso 10°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

## PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 5601095, (1) 5657649 y (1) 56241 28; a la línea gratuita nacional 01 8000 91 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupcion.gov.co;** por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

## CRONOGRAMA

| | |
|---|---|
| Publicación de Aviso (Articulo 30 de la ley 80 de 1993) | Fecha: 12 de marzo de 2021 |
| Publicación de Aviso de convocatoria pública | Fecha: 12 de marzo de 2021 |
| Publicación de estudios previos, análisis del sector, convocatoria a veedurías y proyecto de pliegos | Fecha: 12 de marzo de 2021 |
| Presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliegos | Fecha: Del 12 de marzo al 05 de abril de 2021 |
| Plazo de manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes | Fecha: 05 de abril de 2021 |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos | Fecha: 06 de abril de 2021 |
| Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo | Fecha: 07 de abril de 2021 |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | Fecha: 07 de abril de 2021 |
| Audiencia de Asignación de Riesgos | Fecha: 12 de abril de 2021<br>Lugar: Sede Administrativa El Lago – Calle 25 No. 7 - 48 Piso 10<br>Hora: 09:30 am |
| Audiencia de Aclaración de Pliegos | Fecha: 12 de abril de 2021<br>Lugar: Sede Administrativa El Lago – Calle 25 No. 7 - 48 Piso 10<br>Hora: 10:00 am |
| Presentación de Observaciones a los pliegos definitivos | Fecha: 13 de abril de 2021 |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | Fecha: 14 de abril de 2021 |
| Plazo máximo para expedir adendas | Fecha: 15 de abril de 2021 |
| Presentación de ofertas | Fecha: 21 de abril de 2021 |
| Apertura de ofertas | Fecha: 22 de abril de 2021 |
| Informe de presentación de ofertas | Fecha: 22 de abril de 2021 |
| Evaluación Jurídica, Técnica y Económica | Fecha: 22 al 27 de abril de 2021 |
| Publicación del informe de evaluación de las ofertas | Fecha: 27 de abril de 2021 |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, termino para subsanar y presentar aclaraciones | Fecha: 27 de abril al 04 de mayo de 2021 |
| Audiencia de Adjudicación | Fecha: 05 de mayo de 2021<br>Lugar: Sede Administrativa El Lago – Calle 25 No. 7 - 48 Piso 10<br>Hora: 10:00 am |
| Publicación Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | Fecha: 05 de mayo de 2021 |
| Firma del contrato | Fecha: 05 al 07 de mayo de 2021 |
| Entrega de las garantias de ejecución del contrato | Fecha: 07 al 11 de mayo de 2021 |

**Plazo de validez de las ofertas: 60 dias**

## 1. OBJETO

El AMCO de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 Del 2015, está interesado en recibir ofertas para "Prestar el servicio de transporte terrestre especial para las diferentes dependencias del AMCO, que permita movilizar el personal, contratistas, elementos, equipos y herramientas que se requieren para el cumplimiento de los objetivos de la entidad".

### 1.1 DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

**Requerimientos Técnicos Entidad:**

El AMCO requiere la prestación de servicio de transporte de la siguiente manera:

| DEPENDENCIAS | TIPO DE VEHÍCULOS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Dirección, Sobretasa a la Gasolina, Subdirecciones Transporte y Movilidad, Desarrollo Metropolitano | Camioneta doble cabina 4 x4 | 1 |
| Subdirección Catastro | Camioneta doble cabina 4 x4 | 5 |
| TOTAL | | 6 |

**Especificaciones esenciales de los vehículos:**

I. **CAMIONETAS DOBLE CABINA:** seis (06) vehículos automotores, tipo camioneta doble cabina, con su respectivo conductor y a todo costo.

| | |
|---|---|
| Cantidad | Seis (06) |
| Clase | Camionetas 4x4 Doble Cabina |
| Modelo | Mínimo 2014 |
| Finalidad | El transporte de los funcionarios y/o colaboradores del AMCO, así como de los diferentes elementos, equipos, materiales y demás, necesarios para el cumplimiento de los proyectos, planes, programa y convenios adelantados por la entidad. |
| Placa Tipo | Servicio Público |
| Características básicas exigidas | Se debe dar cumplimiento al artículo 28 del Código Nacional de Tránsito para Colombia, teniendo al día la revisión Técnico Mecánica, de gases y de operación. |

**Nota:** Las camionetas doble cabina deben ser vehiculos 4x4 con el fin de garantizar el acceso a cualquier zona de los municipios donde se requiera el servicio y bajo cualquier circunstancia atmosférica.

## 1.2 CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR

### 1.2.1 ALCANCES

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Disponer de 6 camionetas doble cabina con platón, tracción 4*4, modelo 2014 en adelante, con su respectivo conductor y bajo la modalidad a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimiento preventivo, peajes, parqueaderos, seguros obligatorios y pólizas que exija la Ley, previa coordinación con el supervisor del contrato, para los desplazamientos a los Municipios que conforman el AMCO y a los municipios de Santa Rosa de Cabal, Ulloa y Cartago (Valle de Cauca) cuando se requiera.

b) Para lo anterior, el proponente deberá suministrar copia de las tarjetas de propiedad, SOAT, certificado técnico mecánico de cada uno de los vehículos dispuestos para atender los requerimientos de transporte para la entidad, los cuales deben estar vigentes al momento del cierre y durante todo el término de ejecución del contrato; así como copia de la póliza expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehiculos ofertados están amparados por responsabilidad civil contractual y extracontractual.

c) Realizar los traslados de los funcionarios del AMCO, contratistas, los elementos, equipos y herramientas en los diferentes horarios requeridos y coordinados por la entidad y con el supervisor, que conforme a las necesidades de la entidad se requiera prestar el servicio.

d) Disponer del servicio de transporte especial de lunes a sábado en el horario de 6:30 am a 9:00 pm; y los domingos y festivos cuando la entidad los requiera y en casos de fuerza mayor, fortuitos o de emergencia en los cuales la entidad debe hacerse presente ya sea por convenios suscritos o en desarrollo de la misión, esto siempre buscando satisfacer de forma adecuada y controlada las necesidades de la oficina de Catastro, de Sobretasa a la Gasolina y las demás

dependencias que forman parte integral del Área Metropolitana Centro Occidente.

e) Mantener los vehiculos en perfecto estado de presentación y funcionamiento.

f) Los costos ocasionados por comparendos deben ser asumidos por el contratista.

g) Se debe adjuntar a la propuesta certificación del representante legal en la que conste que cada uno de los vehiculos cuenta con un conductor, con las siguientes caracteristicas: Licencia de conducción vigente con categoria minima para conducir el tipo de vehiculo ofertado, paz y salvo por comparendos o multas y/o acuerdo de pago vigente, no tener antecedentes penales, experiencia minima de un año.

**NOTA 1**: Para municipios como Armenia, Manizales, Ibagué y hasta la ciudad de Cali, se reconocerá un pago adicional por cada recorrido que se realice, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para esta contratación.

**NOTA 2:** La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Área Metropolitana Centro Occidente y el contratista, ni con las personas que este vincule para la conducción de los vehiculos que entregue en arrendamiento.

### 1.2.2 OBLIGACIONES

- Portar en el vehiculo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y certificación de gases, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, presentarlos al momento de la firma del acta de inicio.

- Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá suministrar las tarjetas de propiedad, SOAT y certificados técnico mecánicos de cada uno de los vehiculos, así como copia de la póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehiculos ofertados están amparados por responsabilidad civil contractual y extracontractual. Si el vehiculo no se

encuentra a nombre del proponente, debe anexar los contratos que acrediten la vinculación.

- Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá adjuntar copia de la licencia de conducción vigente con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado, paz y salvo par comparendo a multas y/o acuerdo de pago vigente, antecedentes penales, de cada uno de los conductores de los vehículos.

- Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo, el supervisor del contrato en cualquier momento realizará inspección del vehículo para validar el cumplimiento de la obligación, de faltar algún elemento se dejará constancia del incumplimiento.

- Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, y silletería. El supervisor del contrato puede solicitar en cualquier momento la revisión tecnicomecánica preventiva que se le deben realizar a los vehículos

- De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la disponibilidad de los vehículos relacionados por el contratista para la prestación del servicio al AMCO, el contratista deberá dejar inmediatamente a disposición un vehículo de iguales o mejores condiciones al ofrecido y que garantice el servicio que se compromete a prestar permanentemente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones a lo contratado.

- El contratista cancelará sus obligaciones a los propietarios de los vehículos mensualmente y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

- El contratista deberá contar con la sede principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar, condición que se certificará al momento de la presentación de la propuesta con Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días.

- El contratista debe garantizar que los conductores de las camionetas que estén vinculados a la empresa ya sea de manera temporal o permanente, estén afiliados al sistema de seguridad social exigida por la ley (salud, pensión y ARL), y presentar mensualmente para el trámite de la cuenta, la certificación de estar al dia en los pagos a dicho sistema, los documentos del contador de la empresa y la planilla de pago a la seguridad social, donde deben estar relacionados los conductores de las camionetas sean estos temporales o permanentes.

- En caso que el conductor asignado por el contratista no se ajuste a las exigencias para la prestación del servicio, cause incomodidades a los funcionarios y/o contratistas del AMCO, de mal ejemplo, tenga malos tratos o malos hábitos y en general, genere mala imagen o presente inconvenientes para la Entidad, el contratista, previa solicitud del Supervisor con visto bueno del Gerente, procederá a reemplazarlo inmediatamente, sopena de que la Entidad proceda a dar por terminado el contrato en forma unilateral por la causal de "MALA CONDUCTA", lo cual acepta el contratista.

- El contratista tendrá a su cargo el suministro de alimentación y gastos en general que requiera el conductor mientras esté prestando el servicio objeto del contrato suscrito.

- Presentación de los respectivos informes de actividades con sus respectivos soportes para los pagos parciales del contrato, de acuerdo a las condiciones exigidas en la invitación.

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y prestando el servicio con los criterios de calidad exigibles.

- Informar oportunamente al AMCO sobre cualquiera eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- Los conductores de los vehículos deberán estar dotados de un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y sus respectivos manos libres.

- Cada uno de los vehiculos deben contar con un conductor, con las siguientes caracteristicas: Licencia de conducción vigente, con categoria minima para conducir el tipo de vehiculo ofertado, no tener antecedentes penales, experiencia minima de un año, buena presentación personal, acorde con el servicio a prestar, conocimiento de rutas, vias, y no aparecer reportado en el SIMIT con multas por infracción a las normas de tránsito, el supervisor del contrato en cualquier momento verificará el cumplimiento de la obligación.

- Certificar su afiliación activa y que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, Pensión y ARL, igualmente el contratista de contar con el Certificado expedido por la ARL a la cual se encuentra vinculada la persona jurídica donde conste el cumplimiento del SG – SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

## 2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para este contrato es de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TE ($257.200.000).** De la siguiente manera; $247.200.000 son para el pago de 6 camionetas por 8 meses del año 2021, más un valor fijo global por **$10.000.000** para cubrir pagos adicionales por eventuales viajes que se realicen a las ciudades de Manizales, Armenia, Ibague y Cali.

Valores que incluye todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación.

Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

## 2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO:

Para determinar el valor mensual a cancelar para la presente vigencia por camioneta, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas por Transporte y Turismo 1A y Transportes Especiales el Samán:

| CANTIDAD CAMIONETAS | MESES | VR. UNITARIO COTIZACION TRANSESPECIALES EL SAMAN S.A.S | TOTAL COTIZACION TRANSESPECIALES SAMAN S.A.S | VR. UNITARIO COTIZACION TRANSPORTE Y TURISMO 1A | TOTAL COTIZACION TRANSPORTES TRANSPORTE Y TURISMO 1A | VALOR TOTAL PROMEDIO PPTO OFICIAL | VALOR PROMEDIO MENSUAL POR CAMIONETA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 8 | $ 4.800.000 | $ 230.400.000 | $ 5.500.000 | $ 264.000.000 | $ 247.200.000 | $ 5.150.000 |
| PRESUPUESTO PARA REALIZAR PAGOS ADICIONALES POR DESPLAZAMIENTOS A MANIZALES, ARMENIA, IBAGUE Y CALI | | | | | | $ 10.000.000 | |
| TOTAL | | | $ 230.400.000 | | $ 264.000.000 | $ 257.200.000 | |

La entidad estableció un presupuesto total para esta contratación por valor de **$257.200.000,** de los cuales **$247.200.000** son para el pago de 6 camionetas por 8 meses del año 2021, más un valor fijo global por **$10.000.000** para cubrir pagos adicionales por eventuales viajes que se realicen a las ciudades de Manizales, Armenia, Ibague y Cali.

**Los oferentes deben presentar su propuesta económica cuyo valor total sea igual a la suma del valor ofertado por los ocho (8) meses para las seis (6) camionetas, más los $10.000.000 como un presupuesto global asignado para los eventuales viajes adicionales que se realicen, (lo que indica que este valor de $10.000.000 no es modificable), de acuerdo al anexo correspondiente a la presentación de la propuesta económica que hará parte de la licitación.**

Como no se tiene estipulado cuantos viajes se puedan realizar a los municipios de Manizales, Armenia, Ibagué y Cali, la entidad fija un presupuesto global para cubrir los eventuales viajes que se realicen según la necesidad del servicio, y se reconocerá el pago solo si se realizan viajes a estas ciudades.

Para el reconocimiento de los pagos adicionales por eventuales viajes a los municipios antes mencionados, se tuvo en cuenta las cotizaciones por viaje a cada ciudad, menos el valor del día que habitualmente se pueda pagar por la prestación del servicio, por lo que se pagara de la siguiente manera:

| MUNICIPIOS PARA EVENTUALES VIAJES | PAGO ADICIONAL SOBRE EL VALOR DÍA |
|---|---|
| DESPLAZAMIENTO POR UN DÍA DE LA CAMIONETA A MANIZALES | $ 110.000 |
| DESPLAZAMIENTO POR UN DÍA DE LA CAMIONETA A ARMENIA | 100.000 |
| DESPLAZAMIENTO POR UN DÍA DE LA CAMIONETA A CALI | 275.000 |
| DESPLAZAMIENTO POR UN DÍA DE LA CAMIONETA A IBAGUE | 200.000 |

La anterior determinación se realiza teniendo presente los siguientes criterios de referencia:

- Objeto y actividades inherentes a realizar
- Grado de confiabilidad del contratista en cuanto al manejo de información
- Responsabilidad asumida en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a realizar.
- Gastos asociados a la ejecución del contrato tales como pagos de seguridad social, impuestos, parqueaderos, peajes y otros.
- Cotizaciones

## 2.2 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los aspectos tributarios y financieros que se realizan al momento del pago son:

**Rete Ica:** Método de recaudo anticipado del impuesto de industria y comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicio en el respectivo municipio. La tarifa que debe aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rige para cada actividad en particular.

**Rete Fuente:** Recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio, que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta, un porcentaje determinado por la Ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

**NOTA:** Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las caracteristicas que se reflejen en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se le aplicarán retenciones.

**2.3 VALOR ANTICIPO:** No habrá entrega de anticipo, establecida en el art. 2.2.1.1.2.1.3 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

**2.4 IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

Para satisfacer las necesidades del AMCO, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**Certificado de disponibilidad Presupuestal No 2021 - 172**
Fecha de Expedición 2021/03/02
Rubro 2.4.3.1.01 Sobretasa a la Gasolina Recursos Propios
Rubro 2.4.5.1.01 Convenio Desarrollo Catastro

Valores que incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

**3. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin exceder el 28 de diciembre de 2021.

**4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION - DIRECCIONES y CORRESPONDENCIA**

**4.1 Dirección Portal Único de Contratación** www.colombiacompra.gov.co

## 4.2 REGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el articulo 2° de la ley 1150 de 2007 y Sección 1 Sub sección I del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía fijada para la contratación durante la vigencia 2021 para el AMCO, la presente contratación se adelantará por la modalidad de **LICITACION PUBLICA.**

## 4.3 TERMINOS DEL PROCESO

### 4.3.1 AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreta 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido al comienzo del presente documento, en el portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co y estará disponible en la Calle 25 No. 7 – 48 Piso 10 – Oficina Jurídica.

### 4.3.2 PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo al cronograma establecido al comienzo del presente documento. La publicación de los proyectos de pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

### 4.3.3 PRESENTACION, RECEPCION Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.4 de Decreta 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso de Licitación Pública, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones **en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma** del presente documento. Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones, serán publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co , en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

### 4.3.4 APERTURA DE LA LICITACION

De acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso de Licitación Pública, será emitido de acuerdo al cronograma del presente proceso y publicado en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

### 4.3.5 PUBLICACION DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co , de acuerdo al cronograma establecido al comienzo del presente documento.

### 4.3.6 AUDIENCIAS EN LA LICITACION

En aplicación del Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, en la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: (a) asignación de Riesgos, y (b) adjudicación. Culminada la audiencia de asignación de riesgos, se procederá a realizar la audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, si es solicitada por los interesados.

En concordancia con el Artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el dia y hora establecido en el cronograma del proceso, en la Calle 25 No. 7 – 48 Piso 10, se celebrará una audiencia donde se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el representante de la entidad o el delegado expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

### 4.3.7 TERMINOS PARA PUBLICACION DE ADENDAS

En aplicación de lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

## 4.3.8 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a lo parametrizado en la plataforma transaccional Secop II. El AMCO no se responsabiliza por propuestas enviadas por correo. Acto seguido se realizará el siguiente procedimiento:

### REVISION DE DOCUMENTOS ESENCIALES:

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del art. 5 de la ley 1150 de 2007, y para efectos de la contratación del presente objeto, el AMCO requiere que los proponentes publiquen en el SECOP II al momento del cierre los documentos que sirvan para verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

a) Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal del oferente. **(ANEXO A).**
b) Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe estar vigente y en firme en la fecha prevista para la subsanabilidad en el pliego de condiciones, para el presente proceso se admiten información de estados financieros a 31 de diciembre de 2019 y/o a 31 de diciembre de 2020 para quienes los tengan renovados, se debe manifestar que los proponentes que presenten sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, deberán además acreditar que cumplieron con la obligación de renovar su registro a más tardar el 5° día hábil del mes de abril y que este no se encuentra en firme.
C) Propuesta económica firmada por el representante legal de la empresa proponente **(CUADRO DE LA PROPUESTA ANEXO B).**
d) Certificado de Existencia y Representación Legal si el participante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
e) Registro Único Tributario (RUT).

f) Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
g) Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona jurídica o persona natural, según sea el caso.
h) Documento de constitución de consorcio o unión temporal en el evento que se presente bajo una de estas modalidades, de acuerdo al **FORMATO 1 o 2.**
I) Fotocopia cédula de ciudadanía del Proponente. (Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del Representante Legal de la empresa).
j) Certificación que acredite que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Articulo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal o Contador (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos) o el Representante Legal según sea el caso.
k) Garantía de Seriedad de la propuesta. En caso de proponentes plurales la garantía de seriedad debe establecer en el clausulado que esta cubre la unión temporal o el consorcio y podrá ser presentada por cualquiera de sus integrantes.
l) Documento de habilitación en servicio de transporte especial expedida por el Director Territorial del Departamento del Ministerio de Transporte, de conformidad con el decreto 173 del 2001, Decreto 348 del 2015 y el Decreta N° 1079 del 2015, modificado por el decreto N° 431 de 2017.
m) El proponente deberá contar con una sede principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar, condición que se certificará al momento de la presentación de la propuesta con Certificado de Existencia y Representación Legal, no mayor a 30 días.
n) Certificar la acreditación de gestión de Calidad NTC-ISO-9001 tal como lo establece el numeral 16 del Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 431 de 2017, Expedido por el Ministerio de Transporte.
o) Cuadro de evaluación de calidad del servicio (**anexo C**), firmada por el representante legal de la empresa proponente.
p) Certificado expedido por la ARL a la cual se encuentra vinculada la persona jurídica donde conste el cumplimiento del SG – SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
r) Certificados de experiencia. El proponente debe adjuntar las certificaciones de los contratos con entidades públicas y/o privadas con recibido a satisfacción, que

sumados den un tiempo minimo de cinco (05) años de experiencia, los cuales deben tener objeto similar a este proceso de contratación, y que sumados superen el valor que se pretende contratar aqui

s) Documentos camionetas: El proponente deberá adjuntar con la propuesta los documentos vigentes (licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, revisión técnico-mecánica y certificación de gases) de los vehiculos propuestos para prestar el servicio.

**Nota 1:** En el evento que la entidad advierta inconsistencias en cualquier documento que haga parte de la propuesta, o por información de un tercero, la entidad previa verificación y documento probatorio de dicha circunstancia rechazará la propuesta y dará traslado a las autoridades competentes esto sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

**Nota 2:** En caso de proponente plural cualquiera de los integrantes podrá acreditar sede principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, (Pereira, Dosquebradas, La Virginia) para los requisitos restantes cada uno de los proponentes deberá acreditarlos.

### 4.3.9 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La entidad evaluará las propuestas los dias establecidos en el cronograma del proceso, bajo criterios técnicos y económicos para lo cual cuenta con un Comité Asesor y de Evaluación. El Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que considere convenientes, actuación que no contraviene a las demás disposiciones señaladas en este pliego de condiciones generales, de acuerdo al siguiente procedimiento:

**REVISION DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACION:** Se revisará a cada una de las propuestas todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**REVISION DE LA PROPUESTA:** Se realizará la revisión de la propuesta, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos de la Entidad.

LA ENTIDAD no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación, sólo aceptará una discrepancia de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto, entre el valor del costo total propuesto y aquel verificado por LA

ENTIDAD. A continuación, si el valor de la propuesta se encuentra fuera de este rango no será susceptible de evaluación, y la oferta se rechaza.

**APLICACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION:** A las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos esenciales de participación se les aplicarán los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones, para obtener el orden de elegibilidad correspondiente.

**Nota:** El AMCO se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Asi como el de verificar personalmente las instalaciones o sede de la empresa proponente, con el fin de constatar la veracidad de los documentos entregados.

El plazo de evaluación de Ofertas, podrá ser ampliado sin exceder el inicialmente anotado.

## CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

## 4.3.10 ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el AMCO.

### 4.3.11 TRASLADO EVALUACION.

El informe de evaluación del comité asesor y de evaluación, permanecerá por un término mínimo de **CINCO (5) DIAS HABILES,** en la Oficina Jurídica del AMCO y se publicará en el portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Los proponentes podrán durante este término, formular objeciones al informe de evaluación, las cuales serán resueltas por el representante legal o su delegado en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

### 4.3.12 ADJUDICACION DEL PROCESO

De conformidad al articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente licitación se adjudicará en audiencia pública mediante resolución motivada, proferida por el Representante Legal del AMCO.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga al AMCO y al Adjudicatario.

Notificada la adjudicación del contrato, el Representante Legal o Delegado del Proponente favorecido deberé aprobar el contrato en la plataforma Secop II.

Si el Adjudicatario no acepta el Contrato dentro de los TRES (3) dias hábiles siguientes, quedará a favor del AMCO, en calidad de sanción la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

En este evento, el AMCO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Si el proponente favorecido no acepta la adjudicación, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, adjudicándose en cambio a la propuesta que se haya clasificado en segundo orden de elegibilidad.

### 4.3.13 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato de acuerdo a la parametrización del Secop II, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) dias hábiles para

perfeccionar y legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía Única de cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

## 4.4 REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO

### 4.4.1 REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACION:

Los aspirantes a participar en el presente proceso de contratación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

### CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Para acreditar la capacidad para contratar, el proponente deberá suministrar copia de los siguientes documentos junto con la correspondiente Carta de Presentación de la Propuesta, los cuales deberán contar con una fecha de expedición no superior 30 días. Dichos documentos serán revisados de forma detallada por los profesionales del AMCO, con el fin de verificar el cumplimiento de los Requisitos habilitantes exigidos de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015:

En el presente proceso podrán participar todas las personas juridicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación y que cuenten con Sede Principal o Sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente.

- Cuando se trate de personas juridicas, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para

suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la Junta Directiva, así como certificación de la relación de los miembros de la junta directiva con su cedula correspondiente firmada por el contador o el revisor fiscal.

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe estar vigente y en firme en la fecha prevista para la subsanabilidad en el pliego de condiciones, para el presente proceso se admiten información de estados financieros a 31 de diciembre de 2019 y/o a 31 de diciembre de 2020 para quienes los tengan renovados, se debe manifestar que los proponentes que presente sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, deberán además acreditar que cumplieron con la obligación de renovar su registro a más tardar el 5 dia hábil del mes de abril y que este no se encuentra en firme.

- Por tratarse de un Servicio Especial que se encuentra regulado por el Ministerio de Transportes, se exige copia de la Resolución de la Habilitación vigente en servicio de transporte especial y de carga expedida por el Director Territorial del Departamento donde tiene la sede principal el proponente, de conformidad con el decreto 173 del 2001, Decreto 348 del 2015 y el Decreto N° 1079 del 2015, modificado por el decreto N° 431 de 2017.

- Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, a saber:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del AMCO. La omisión de este señalamiento hará que el AMCO tome la propuesta como presentada por un consorcio.
b) Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación

del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

c) Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la clasificación exigida por la entidad, vigente y en firme.
- Actividad u objeto social, según el caso, que se relacione con el objeto de la presente convocatoria.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados contratados por contrato laboral, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los Últimos tres (3) meses; y los contratados por prestación de servicios, el respectivo contrato.
- Resolución de la Habilitación vigente en servicio de transporte especial.

**NOTA 1:** Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, siempre que no subsane. El documento deberá venir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben, tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

**NOTA 2:** Se informa que las direcciones aportadas como domicilio social del proponente podrán ser objeto de verificación por parte de la dependencia Gestión y Control de Ingresos y Subdirección de Catastro, para lo cual se presentará la autorización correspondiente, lo anterior con el fin de evitar realizar contratos con sociedades sin sede o sociedades de papel.

**NOTA 3:** Si los documentos aportados por el Proponente para acreditar su capacidad ya sea juridica, financiera u organizacional, generan dudas para la administración de su veracidad, la entidad será competente para determinar si el documento será considerado un documento subsanable de conformidad con el decreto 1082 del 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Lo anterior de conformidad con la circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, la presente contratación podrá ser prestada por proveedores especializados en el objeto del presente proceso "Servicio de Transporte Especial", requeridos para el desarrollo de programas y proyectos de las

dependencias del AMCO y que cuente con una sede principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, para el momento del cierre del presente proceso teniendo en cuenta que se requiere la atención inmediata ante cualquier solicitud, asi como la solución de cualquier tipo de conflicto que la supervisión requiera resolver de manera inmediata.

**Nota 4:** En caso de proponente plural cualquiera de los integrantes podrá acreditar sede principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, para los requisitos restantes cada uno de los proponentes deberá acreditarlos.

### 4.4.2 PRESENTACION Y PREPARACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas se presentaran en moneda Colombiana. Los proponentes deben analizar todos los componentes del servicio a proveer dentro del valor de la propuesta y presentaran su propuesta con base en las especificaciones de este pliego y documentos que se anexan.

El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes Colombianas.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

### 4.4.3 INFORMACION OBJETO DE PRUEBA MEDIANTE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA CAMARA DE COMERCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 del decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en las citadas normas.

- El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme, para el presente proceso se admite información de estados financieros a 31 de diciembre de 2019 y/o a 31 de diciembre de 2020 para quienes los tengan renovados, se debe manifestar que los proponentes que presenten sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, deberán además acreditar que cumplieron con la obligación de renovar su registro a más tardar el 5 día hábil del mes de abril y que este no se encuentra en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 Decreto 1082 de 2015, el servicio que pretende contratar la Entidad, está contenido en la siguiente clasificación:

| | |
|---|---|
| CODIGO: | 78111800 - Transporte de Pasajeros por carretera |
| GRUPO: | F- SERVICIOS |
| SEGMENTO: | 78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo |
| FAMILIA: | 78110000 Transporte de Pasajeros |
| CLASE: | 78111800 Transporte de Pasajeros por carretera |
| PRODUCTO: | 78111808 Alquiler de vehículos |

### 4.4.4 CARTA REMISORIA (ANEXO A)

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los pliegos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La propuesta debe ser remitida con una carta remisoria firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes).

Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el (ANEXO A), adjunto a este pliego de condiciones, y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona juridica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En caso que el proponente no diligencie la carta de presentación acorde con contenido intrinseco del ANEXO A, deberá subsanarla y allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el AMCO, la cual, si no se presenta, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABIL. Igualmente, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y la manifestación de cual o en cuales grupos participará con su propuesta.

La manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta remisoria, del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el AMCO, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la entidad en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica.

### 4.4.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### CAPACIDAD FINANCIERA

#### Índice de Liquidez

El índice de liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipó.

Se estima que los proponentes deben acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1.17 veces**, toda vez que el proponente debe estar en la capacidad de pagar las obligaciones en que incurran en la ejecución del contrato mientras se efectúa el proceso de facturación, revisión y pago de la misma.

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

**Índice de Endeudamiento**

El índice de endeudamiento (Pasivo Total/ Activo Total) para este proceso debe ser **menor o igual al 0.48**, teniendo en cuenta que la entidad busca que las empresas participantes en el proceso, tengan un grado de apalancamiento sobre los activos de la compañía para cumplir con sus compromisos financieros.

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

**Razón de cobertura de intereses (RCI)**

El índice de cobertura del interés (Utilidad operacional/Gastos Intereses*100) exigido para este proceso debe ser **mayor o igual a 3.65 veces**.

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**Rentabilidad del patrimonio:** La rentabilidad del patrimonio (Utilidad antes de Impuestos/El patrimonio Inicial del Periodo*100), exigido para este proceso debe ser **mayor o igual al (0.096).**

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

**Rentabilidad del activo:** La rentabilidad del activo (Utilidad antes de Impuestos/Activo total promedio*100), exigido para este proceso debe ser **mayor o igual al (0.046).**

En caso de ser un proponente plural, este indicador debe ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes, es decir, si uno de, los consorcios o integrantes de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta los indicadores de ese único integrante.

**Nota 1:** La información financiera deberá ser presentada como mínimo con corte al 31 de diciembre 2019 y/o a 31 de diciembre de 2020 para quienes los tengan renovados, se debe manifestar que los proponentes que presenten sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, deberán además acreditar que cumplieron con la obligación de renovar su registro a más tardar el 5 día hábil del mes de abril y que este no se encuentra en firme. Será verificada en el Registro Único de Proponentes.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

**Nota 2:** Los indicadores financieros y organizacionales deben ser acreditados con el RUP correspondiente.

4.4.6 EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 2015, los interesados en participar en el presente proceso deben adjuntar las certificaciones de los contratos con entidades públicas y/o privadas con recibido a satisfacción,

que sumados den un tiempo mínimo de cinco (05) años de experiencia, los cuales deben tener objeto similar a este proceso de contratación; y que sumados superen el valor que se pretende contratar aquí. Para su evaluación la entidad tendrá en cuenta la experiencia adquirida en diferentes periodos no coincidentes dentro de una misma vigencia.

**Nota 1:** Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 2:** Para la experiencia ejecutada en Consorcio o Unión Temporal, se aceptará el valor del contrato que haya ejecutado el asociado, de acuerdo a su porcentaje (%) de participación. Para su evaluación la entidad tendrá en cuenta el monto de los contratos ejecutados en diferentes periodos no coincidentes dentro de una misma vigencia.

**Nota 3:** En caso de uniones temporales o consorcios, el tiempo de experiencia será valorada de manera conjunta, esto es, cada uno de los integrantes podrá aportar la experiencia adquirida en desarrollo de su actividad comercial. Para su evaluación la entidad tendrá en cuenta la experiencia adquirida en diferentes periodos no coincidentes dentro de una misma vigencia, y que sumados superen el valor que se pretende contratar aquí.

### 4.4.7 CUADRO DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO: ANEXO B.

Se consignan en el cuadro de la propuesta la relación del porcentaje % de administración que se presentarán. Los proponentes deben analizar todos los componentes a proveer dentro del valor de la propuesta.

El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes Colombianas.

### 4.4.8 LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Región metropolitana, Eje cafetero y demás ciudades del país por la necesidad del servicio.

### 4.4.9 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral por lo menos de los Últimos seis (6) meses (salud, riesgos profesionales y pensiones), aportes parafiscales, planillas de pago de las cesantias (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA), a la fecha de presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal (quien deberá adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores Públicos), o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural tal acreditación deberá ser suscrita por el proponente y el Contador Público, el cual debe adjuntar copia de los documentos antes mencionados.

En caso de que el proponente se presente a titulo de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

### 4.4.10 CONDICIONES DEL PROPONENTE

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Politica y en la Ley 80 de 1993 y articulo 77 numeral 1°de la Ley 45 de 1990 y ley 1150 del 16 de julio de 2007. Con la firma de la propuesta el oferente debe afirmar que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

El proponente que resulte favorecido no debe registrar al momento de suscribir el contrato ningún tipo de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, ni antecedentes penales de ninguna índole. Para verificar este requisito el AMCO consultará los respectivos antecedentes antes las entidades competentes.

Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio, no pueden estar incluidos como Responsables Fiscales en ninguno de los boletines de Responsabilidad Fiscal de la Contraloria General de la República. En el evento que se adjudique y éste se encuentre incluido, se hará efectiva la garantia de seriedad de la propuesta.

El proponente debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta, no se aceptaran propuestas refrendadas por personas diferentes al representante legal. Una vez entregadas las ofertas, no pueden retirarse, adicionarse, modificarse o reemplazarse. El AMCO no será responsable, ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de los proponentes en la preparación y presentación de su oferta, para lo cual se requiere adjuntar copia de los mismos o la relación con nombre y cedula de los socios o miembros de la junta directiva.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información presentada en el pliego de condiciones y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar. La propuesta debe ser en consecuencia elaborada de acuerdo con los requerimientos legales y económicos del pliego.

### 4.5 PONDERACION DE LAS PROPUESTAS.

### 4.5.1 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el AMCO y para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso de licitación pública, y en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

| FACTORES | PUNTAJE |
|---|---|
| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA | Habilita o deshabilita. |
| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA | Habilita o deshabilita. |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Habilita o deshabilita. |

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| PRECIO | 700 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 300 |
| TOTAL | **1000** |

**4.5.1.1 PRECIO: SETECIENTOS PUNTOS (700).**

Al factor precio se le asignará como calificación 700 puntos, a quien ofrezca la menor oferta económica y a las subsiguientes ofertas se les disminuirá en un porcentaje del 5% con respecto al inmediatamente anterior. Esto es, la segunda menor oferta económica tendrá en este criterio de calificación 665 puntos, la tercera menor oferta económica la calificación será de 632 puntos, y así sucesivamente.

**CORRECCION ARITMETICA**: LA ENTIDAD no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las cotejará para corroborar el valor del costo total y de esta comparación sólo aceptará una discrepancia de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto, en el total de los precios por el error aritmético.

**4.5.1.2 CALIDAD DEL SERVICIO: TRESCIENTOS (300) PUNTOS**

Este factor se calificará en razón a la experiencia, al apoyo a la industria nacional y a los trabajadores con discapacidad; evaluado, así:

| | |
|---|---|
| EXPERIENCIA | 200 PUNTOS |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 100 PUNTOS |
| TOTAL | **300 PUNTOS** |

**EXPERIENCIA: DOSCIENTOS (200) PUNTOS**

Este parámetro se medirá con base en la experiencia en la prestación del servicio de transporte así:

a. Con Entidades públicas (exclusivamente) se les otorgará 200 puntos y experiencia certificada igual o mayor a cinco años
b. Con Entidades públicas y privadas se les otorgará 180 puntos y experiencia certificada igual o mayor a cinco años

c. Con Entidades privadas (exclusivamente) se les otorgará 160 puntos y experiencia certificada igual o mayor a cinco años.

De conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 del 2015, los interesados en participar en el presente proceso deben adjuntar las certificaciones de los contratos con entidades públicas y/o privadas con recibido a satisfacción, que sumados den un tiempo minimo de cinco (05) años de experiencia, los cuales deben tener objeto similar a este proceso de contratación; y que sumados superen el valor que se pretende contratar aqui. Para su evaluación la entidad tendrá en cuenta la experiencia adquirida en diferentes periodos no coincidentes dentro de una misma vigencia.

En caso de uniones temporales o consorcios, el tiempo de experiencia será valorada de manera conjunta, esto es, cada uno de los integrantes podrá aportar la experiencia adquirida en desarrollo de su actividad comercial. Para su evaluación la entidad tendrá en cuenta la experiencia adquirida en diferentes periodos no coincidentes dentro de una misma vigencia.

**4.5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: CIEN (100) PUNTOS**

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: NOVENTA (90) PUNTOS**

El incentivo del componente colombiano, según la Ley 816 del 7 de julio de 2003, significa que si se ofrecen bienes o servicios extranjeros y el proponente desea obtener puntaje por "componente colombiano", debe acreditar que esos bienes o servicios que ofrece, tengan una parte o componente de origen colombiano (recursos humanos, mano de obra, tecnología y otros) y el porcentaje de ese componente.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De otra parte, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará el mismo puntaje que se le otorgue al bien y/o servicio nacional, al bien y/o servicio de origen extranjero, siempre que se acredite con documentación anexa que estos son originarios de países con los que Colombia tiene trato o de aquellos países en

los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

### 4.5.1.4 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo previsto en los articulos 7 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en concordancia con el articulo 1 del Decreto 392 de febrero 26 de 2018, que adicionó el numeral 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se les asignará diez (10) puntos, correspondiente al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número minimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número minimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número minimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en precio + calidad (experiencia + apoyo a la industria nacional + trabajadores con discapacidad).

Como resultado de la evaluación se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenada en forma descendente, según el puntaje final obtenido.

### 4.5.2 TOTALIZACION PUNTAJES:

El Comité designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

### 4.5.3 DESEMPATE:

De acuerdo con lo estipulado en el articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015, en el caso de presentarse empate entre varias propuestas, el proceso se definirá de la siguiente forma:

- En el caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se dará prioridad a los factores de escogencia y calificación utilizados en el presente proceso de selección, es decir, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de precio. De persistir el empate se adjudica al proponente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de calidad. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
- En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales, para este criterio de desempate debe acreditarse la condición de Mipyme al momento de presentar la propuesta conforme a los requisitos de la ley 590 de 2000 y art. 43 de la ley 1450 de 2011.
- Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por los menos un mínimo del 10% de sus

empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados por los menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

- En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales conformadas con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
- Si el empate se mantiene, se adjudicará por el sistema aleatorio de balotas, de la siguiente manera: Si igualmente resultasen dos o más ofertas empatadas, se rifará entre ellas por el sistema de balotas, ingresándose en una bolsa opaca tantas balotas como oferentes haya, numerados en orden ascendente según orden de entrega de Ofertas, la primera balota que se saque de la bolsa será la que obtendrá el primer lugar y así sucesivamente, lo cual se hará en presencia de los oferentes.

### 4.5.4 DETERMINACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

La ponderación de los factores de evaluación, se aplicarán únicamente a las propuestas hábiles.

### 4.6 RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

4.6.1 Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación, establecidos en el presente pliego de condiciones.
4.6.2 Cuando la documentación aportada por el proponente sea incompleta, incorrecta o impida la evaluación o calificación de las propuestas.
4.6.3 Cuando no se subsane dentro del término establecido por la entidad, los requisitos o documentos solicitados.
4.6.4 Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el AMCO; exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
4.6.5 Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, o sea presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
4.6.6 Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

4.6.7 Cuando la propuesta haya sido presentada por persona natural, jurídica, que haya intervenido directa a indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o pliegos de condiciones.
4.6.8 Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
4.6.8.1 Cuando el proponente no cumpla con las condiciones del servicio a prestar.
4.6.9 Cuando no presente documento de constitución de consorcio o Unión Temporal, simultáneamente con la propuesta. Si el proponente no lo subsana.
4.6.10 Por no considerar las modificaciones mediante adendas que haya hecho el AMCO.
4.6.11 Cuando se generen dudas sobre la veracidad de las propuestas. Dicho recazo tendrá que ser sustentado legalmente.
4.6.12 No aportar la garantía de seriedad de la oferta.

## 4.7 DECLARATORIA DESIERTO:

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 la declaratoria de desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno de los proponentes cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.

## 5. CONDICIONES DE CELEBRACION DEL CONTRATO, ENTIDAD CONTRATANTE, DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

La entidad contratante es el AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, que en adelante se llamará el AMCO. Las dependencias responsables son Gestión y Control de Ingresos y Subdirección de Catastro, ubicadas la primera en la Calle 25 No. 7 – 48 Piso 14 y la segunda en la Carrera 10 No.17 – 55 Piso 3.

## 6. ANALISIS DE RIESGO

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en el estudio previo.

## 7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACION

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor del AMCO, las garantias que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantias en la ejecución propia del contrato, así:

- **Garantia de cumplimiento:** en cuantia equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (03) años más.
- **Calidad de los servicios:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y un (01) año más contados a partir de la terminación del contrato.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantia equivalente a doscientos salarios minimos mensuales vigentes (200 SMMLV), cuando el contrato sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 2015 como: en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aqui requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehiculos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.
- **Garantia de seriedad de la propuesta:** El proponente debe constituir con su oferta la garantia que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los articulos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantia tendrá como vigencia ciento veinte

(120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Su cuantía no puede ser inferior al 10% del monto total de la oferta presentada. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será el AMCO. Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señale, el AMCO, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el Director de la entidad.

En caso de proponentes plurales la garantía de seriedad debe establecer en el clausulado que esta cubre la unión temporal o el consorcio y podrá ser presentada por cualquiera de sus integrantes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de inicio de actividades.

Las cauciones deberán constituirse a favor del AMCO.

Si el contratista se negare a constituir las garantías, el AMCO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

**7.1 CLAUSULA PENAL**

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del AMCO o de EL CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimiento por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y los alcances a ejecutar descritos en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato.

El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

**7.2 MULTAS**

EL AMCO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor total del contrato, por cada día en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**7.3 CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al AMCO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el AMCO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del AMCO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del AMCO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el AMCO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el AMCO lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

## 8. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el Manual Explicativo CP-TLC del DNP y el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Estados Unidos, Liechtenteis, Suiza, Unión Europea.

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes paises que aplican para el presente proceso son:

| PAÍS O COMUNIDAD | UMBRAL | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| CHILE | $ 14.010.191.000 | Umbral por encima del valor a contratar |
| EL SALVADOR | No hay umbral | Pueden presentar propuesta |
| GUATEMALA | No hay umbral | Pueden presentar propuesta |
| ESTADOS UNIDOS | $ 14.645.862.000 | Umbral por encima del valor a contratar |
| LIECHTENTEIS | $ 14.010.191.000 | Umbral por encima del valor a contratar |
| SUIZA | $ 14.010.191.000 | Umbral por encima del valor a contratar |
| UNIÓN EUROPEA | $ 14.010.191.000 | Umbral por encima del valor a contratar |

## 9. CADUCIDAD:

**CAUSALES DE CADUCIDAD.** Las causales de caducidad, se entenderán incorporadas en el contrato. EL AMCO podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, o cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. Por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, si a juicio de EL AMCO se hace inconveniente para la continuación del mismo. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes.

## 9.1 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:

Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas

y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

**9.2 MODIFICACION, TERMINACIÓN E INTERPRETACION DEL CONTRATO:**

En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, art. 15, 16 y 17.

**9.3 PERCUSIONES LABORALES:**

EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL AMCO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL AMCO solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

**10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra comprendido dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

**11. CESION DEL CONTRATO:**

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Director de la entidad.

**12. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:**

Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que al plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

## 13. PLAZO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el AMCO dentro de éste plazo el Contratista y el AMCO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el AMCO para poner fin a las divergencias presentadas.

## 14. LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:

Si el Contratista no se presenta a la Liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por el AMCO y se adoptará por Acto Administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.



NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA
Director AMCO



JOSE DARIO MORENO PEÑUELA
Director Técnico Gestión Catastral - Lider del Proceso



ALFONSO DE JESUS HOYOS GOMEZ
P.E. Sobretasa a la Gasolina - Lider del proceso



Reviso: EDGAR MANUEL MANCILLA TRIANA
Jefe Oficina Juridica

Proyectó: Claudia Londoño- Abogada Contratista